

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)”; el Decreto Supremo N° 133 de 1984, que aprueba el “Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines”; el Decreto Supremo N° 3 de 1985, que aprueba el “Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas”; la Circular A15 N° 40 de fecha 26 de octubre 2011, que da instrucciones sobre “Requisitos exigibles para la autorización de Salas de Procedimientos Odontológicos y otros”; el Ordinario B35/N° 4823 de fecha 28 de octubre de 2019, que envía “Instructivo y Pauta de Chequeo para Autorización Sanitaria de Salas de Procedimientos Odontológicos”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que “Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESP II) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)”, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2313151911, de fecha 27 de marzo de 2023 junto a comprobante de recaudación de fecha 05 de abril de 2023, presentada por la sociedad CLÍNICA INTEGRAL EUDENT LIMITADA, RUT N° 76.263.914-9, cuyos representantes legales son D. PAUL MICHAEL SCHOIHET MINZER, RUN N° 16.210.856-5 y D. ANDRÉS ROSALES CAMPODONICO, RUN N° 16.532.609-1, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de TRES (3) SALAS DE PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS y UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS DE RAYOS X DENTAL.
2. Que, el Establecimiento denominado EUDENT, está ubicado en calle LOS DOMINICOS N° 8630, oficina 602, comuna de LAS CONDES.
3. El acta de visita inspectiva N° 0320473 de fecha 09 de junio de 2023, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, donde se constata que cuentan con una Sala de Esterilización, el Autoclave se encuentra autorizado bajo Resolución Exenta N° 2213678352 de fecha 30 de diciembre del 2022, asimismo, acreditan certificado de competencias del operador.
4. Que, del análisis de los documentos que acompañan la solicitud ya mencionada, y que serán materia de fiscalización sanitaria por parte de esta SEREMI de Salud, el establecimiento deberá contar con Manuales, Planes, Programas y/o Procedimientos en el ámbito organizacional, según establece la reglamentación sanitaria vigente: en cuanto a la Asignación de funciones y responsabilidades, en materias de Higiene y Seguridad en el trabajo; Reglamentación, manuales, normas y procedimientos internos.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y AUTORÍZASE el FUNCIONAMIENTO de TRES (3) SALAS DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS del tipo ODONTOLÓGICOS y UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS DE RAYOS X DENTAL del tipo INTRAORAL, al interior del establecimiento denominado EUDENT, ubicado en calle LOS DOMINICOS N° 8630, oficina 602, comuna de LAS CONDES, solicitud presentada por la sociedad CLÍNICA INTEGRAL EUDENT LIMITADA, RUT N° 76.263.914-9, cuyos representantes legales son D. PAUL MICHAEL SCHOIHET MINZER, RUN N° 16.210.856-5 y D. ANDRÉS ROSALES CAMPODONICO, RUN N° 16.532.609-1.

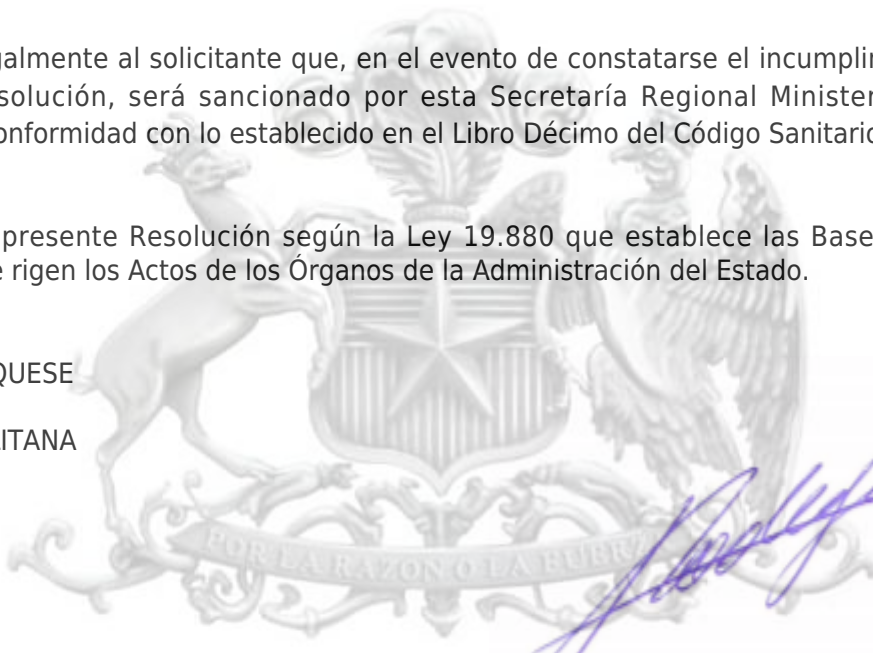
2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la DIRECCIÓN TÉCNICA de la Sala de Procedimientos está a cargo de D. PAUL MICHAEL SCHOIHET MINZER, RUN N° 16.210.856-5, Cirujano Dentista, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ellas no podrán realizar intervenciones quirúrgicas odontológicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

4.- APERCÍBASE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍCASE la presente Resolución según la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
537 del 01.09.2022



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

RODRIGO ALEJANDRO GUAJARDO ALCAYAGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

VISTOS : lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, del 2005, del Ministerio de Salud, que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado; en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.F.L. N° 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el Código Sanitario; en el artículo 1° N° 36 del D.F.L. N° 1/89, del Ministerio de Salud, que “Determina las materias que requieren autorización sanitaria expresa”; en el D.S. N° 133/84, que aprueba el “Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines”, en el D.S. N° 03/85, que aprueba el “Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas”, ambos del Ministerio de Salud; en la Circular N° 33/37 del Ministerio de Salud; Decreto N°4/ 20 del Ministerio de Salud, que “Decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV)”; y lo dispuesto en la Resolución Exenta Res. 269 18/05/2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud; y

CONSIDERANDO: Estos antecedentes; la solicitud N° 231341533 de fecha 31.01.2023, presentada por la empresa CLINICA INTEGRAL EUDENT LIMITADA, RUT N° 76263914-9, representada por don PAUL MICHAEL SCHOIHET MINZER, RUN N° 16210856-5, con domicilio en LOS DOMINICOS N° 8630, OFICINA 602, comuna LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA, mediante la cual solicita autorización de Operación de una Instalación Radiactiva de 2ª categoría, cuya visita inspectiva por parte de funcionario de esta autoridad sanitaria se realizó el día 1 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZÁSE la Operación de una Instalación Radiactiva de 2ª categoría que cuenta con un equipo de Rayos X, del tipo DENTAL INTRAORAL, marca DENTAL X-RAY, modelo XR(W), año fabricación 2022, N° de serie de equipo W2201158, N° de serie de tubo K21L2159571, con un voltaje peak máximo de 70 KV y una corriente máxima de 7 mA, instalado en LOS DOMINICOS N° 8630, OFICINA 602, PISO 6, SALA DE RAYOS X, comuna LAS CONDES, de propiedad de la empresa CLINICA INTEGRAL EUDENT LIMITADA, ya individualizada.

2.- Cualquier modificación respecto de los antecedentes presentados y de las condiciones en que ha sido autorizada la instalación, a saber, traspaso a cualquier título, cambio del tubo de rayos x, ampliaciones o dependencias diferentes a las existentes, ejercicio de otra actividad no autorizada, traslado, cierre temporal o definitivo, entre otras, no será amparada por la presente resolución y dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta SEREMI de Salud.

3.- La presente autorización tiene una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de su emisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Código Sanitario, siendo automática y sucesivamente prorrogada por periodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto.



OSVALDO ANTONIO HIDALGO JORQUERA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD